

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso ejecutivo de la referencia el extremo divergente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por los codemandados, señores Felipe Gómez Robledo y María Nancy Robledo Vásquez *-herederos determinados del causante César Augusto Gómez Herrera-* respecto a la sentencia proferida el día 27 de julio de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia, contra los recurrentes y los herederos indeterminados del citado *de cujus*.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c65c5cf2ff3ceb1fd29e300ede121bd76c63af05d96e8cdc18034fcc089b9d**

Documento generado en 28/08/2023 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>